» La TPM, Tarjeta Profesional del Sector del Metal, constituye el documento expedido por la FMF (Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo), que acredita, entre otros datos, la formación específica recibida por el/la trabajador/a en materia de prevención de riesgos laborales.

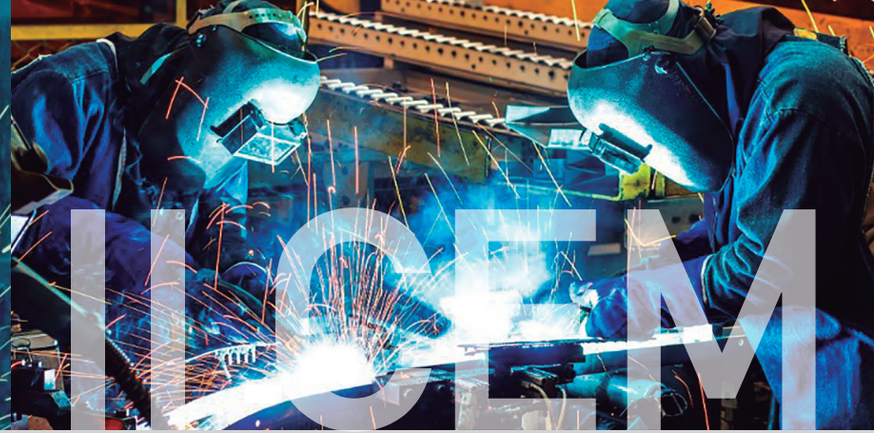

C/ Príncipe de Vergara, 74 - 5ª Plta.
28006 Madrid
Tel.: 915 625 590
Fax: 915 635 758

www.confemetal.es

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAPÍTULO XVII Y DEL ANEXO II DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL, RELATIVO A LA FORMACIÓN MÍNIMA EN PRL (CNAE 25).

Nº de Expediente: AS2017-0028

FINANCIADO POR:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

confemetal

D.L. M-17689-2018

¿Qué es el II Convenio Colectivo Estatal del Metal (II CEM)?

¿Qué implica para empresarios/as y trabajadores/as en relación a la formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL)?

¿Recoge el II CEM contenidos formativos mínimos de carácter obligatorio en PRL?

¿Existe alguna herramienta que certifique la formación en PRL?

¿Cuál es la vigencia del II CEM?

¿Afecta a las empresas con convenio propio?

¿Qué empresas y trabajadores/as están excluidos de recibir la formación mínima en PRL de carácter obligatorio?

¿Qué sucede con aquellos oficios o actividades de producción o mantenimiento del sector no contemplados en el II CEM?

¿Se puede convalidar la formación en PRL que hayan recibido los/as trabajadores/as antes de la entrada en vigor del II CEM?

II CEM

Estas y otras muchas preguntas son a las que Confemetal, a través del proyecto INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAPÍTULO XVII[1] Y DEL ANEXO II[2] DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL, RELATIVO A LA FORMACIÓN MÍNIMA EN PRL (CNAE 25), financiado por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P., dentro de la convocatoria de acciones sectoriales 2017, quiere dar respuesta a través de una campaña informativa que recoja y difunda entre los/as trabajadores/as del sector de la Fabricación de Productos Metálicos excepto Maquinaria y Equipo, las novedades, obligaciones y normativa que lo regula.

En este tríptico, se dan algunas pinceladas sobre el contenido y las repercusiones de este nuevo Convenio.

» El II CEM es el nuevo texto resultado de la firma por parte de Confemetal, CCOO Industria y UGT- FICA, del Acta de la Comisión Negociadora que refunde y actualiza el texto del anterior Convenio Colectivo del sector.

1. Formación mínima en prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Sector del Metal.

2. Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del Sector del Metal.

» El II CEM, entró en vigor el 1 de enero de 2017[3], manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo ésta aún efectiva hasta que sea sustituido por otro.

» Este II CEM obliga a empresarios/as y trabajadores/as a formarse, dependiendo de su perfil profesional, en unos itinerarios formativos con unos contenidos mínimos, en materia preventiva.

» Perfil profesional de los trabajadores/as afectados/as:

- Directivos.
- Trabajadores que desempeñen sus tareas en oficinas.
- Trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento.
- Trabajadores con funciones preventivas de nivel básico.

3. A efectos de la aplicación del Capítulo XVII, el 1 de octubre de 2017.